

ANEXO IX

NORMATIVA DE USO PARA EL ROCÓDROMO Y BLOQUE CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA – SEGOVIA

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

La presente normativa será de aplicación para el Rocódromo y Bloque de la Ciudad Deportiva de La Albuera, de titularidad Municipal, sita en el término municipal de Segovia.

1.1.- Se denominará Rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable. Está compuesto por los siguientes elementos:

1. Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:
 - a. **Presas:** formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Las presas sólo pueden ser colocadas o sustituidas por personal autorizado por el Instituto Municipal de Deportes. En caso de incidencia (movimiento o rotura de una presa), informar a los empleados de la Ciudad Deportiva.
 - b. **Formas de la estructura:** todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.
2. Los seguros, constituidos por las chapas y descuelgue.
3. La estructura de soporte y cobertura, que no podrá ser empleada para la práctica de la escalada por suponer un grave riesgo de lesión.

En el Rocódromo están diferenciadas las siguientes zonas:

1.2.- Zona de vías: Aquella que supera los 3m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad fijos (chapas y descuelgues). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.

Los anclajes de seguridad de las vías se diferenciarán en dos tipos:

1. Las “chapas” o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés (dos mosquetones unidos por una cinta) para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.
2. Los “descuelgues” y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí a la cuerda del escalador y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero, para instalar una “polea” o “top rope” para escalar de segundo, para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común. Es imprescindible emplear un segundo mosquetón en el descuelgue cuando se



escala en “top rope” o polea, para evitar la apertura accidental del descuelgue de la reunión, dejando sin seguridad al escalador.

1.3.- Zona de bloque: Aquella que no supera los 3m de altura y que puede escalarse sin cuerda, empleando las colchonetas de seguridad obligatoriamente y, preferentemente, con la protección de un compañero (portero). Podrá considerarse zona de bloque toda la franja escalable de la zona de vías siempre que no se supere el primer seguro y cuando nadie esté escalando una vía en la vertical. Los escaladores infantiles y los no iniciados solo podrán hacer uso de esta zona de bloque sin que sus pies superen el 1,5m de altura.

Existen dos zonas de bloque, uno exterior y otro cubierto en el Frontón Segovia, al que se le aplican las mismas normas de acceso y uso.

En ningún caso se puede subir a la parte superior de la zona bloque exterior, ni de pie ni sentado.

1.4.- Zona de caída: La zona de caída supone todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre. Debe estar siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída y sólo puede ocuparla el asegurador.

Cuando se escala sin cuerda en las zonas de bloque debe emplearse una colchoneta o *crash-pad*. Estas colchonetas no deben ser pisadas con calzado diferente del empleado para la escalada. Hay que asegurarse que la suela está limpia antes de pisar las colchonetas.

1.5.- Zona de aseguramiento: Consisten en la superficie que necesita ocupar un asegurador para poder realizar adecuadamente las acciones de aseguramiento del escalador. Esta zona debe quedar libre de objetos y otras personas que no esté contribuyendo de manera directa a la seguridad del escalador.

1.6.- Zona periférica: Se trata del resto del recinto, a parte de la zona de colchonetas, zona de aseguramiento y zona de caída. Este será el único lugar autorizado para que permanezcan aquellas personas que no están participando activamente en la escalada, su aseguramiento o su supervisión. No se podrán realizar acciones que pudieran distraer la atención o dificultar la tarea de escaladores y aseguradores.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, sita en C/ Tejedores s/n, 40004 Segovia, Barrio de La Albuera, Segovia.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Instituto Municipal de Deportes, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa. Será responsabilidad de los organizadores informar de esta Normativa.



Artículo 3º.- Acceso.

3.1.- La instalación del Rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, con un horario de uso de **09.00 a 21.00 horas**, todos los días de la semana, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera de este entorno horario.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Instituto Municipal de Deportes, sitas en la C/ Tejedores, s/n, en horario de 08.30 a 14.30 horas de lunes a viernes. La autorización dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no la hayan tramitado.

El precio a abonar por los usuarios del Rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

3.2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Instituto Municipal de Deportes, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc...

3.3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa, e implica el consentimiento, por parte del usuario, de los riesgos derivados de la práctica de la escalada.

3.4.- El Instituto Municipal de Deportes puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales, y se reserva del derecho de hacer uso del rocódromo para actividades propias, así como elaborar el cuadrante de utilización del mismo, que deberá ser aprobado por su Junta Rectora.

Artículo 4º.- Usuarios.

4.1.- Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán solicitarlo en el Instituto Municipal de Deportes de Segovia situado en la C/ Tejedores S/N, Segovia, quien expedirá dos tipos de acreditaciones, que deberán ser mostradas junto con un documento identificativo cada vez que el personal del Instituto Municipal de Deportes lo requiera.

- Carné para el uso de la Zona de vías y bloque
- Carné para el uso de la Zona de bloque

4.2.- Para poder hacer uso del Rocódromo, los usuarios deberán:

- Estar en posesión de la correspondiente Licencia en vigor, perteneciente a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, en la modalidad cuyo seguro cubra la práctica de escalada en rocódromo.
- Pertenecer a un Club de Montaña y Escalada inscrito en el RMAEC del Ayuntamiento de Segovia, o con Sede Social en un Municipio convenido con el Instituto Municipal de Deportes de Segovia.



Excepcionalmente, y previa solicitud, el Instituto Municipal de Deportes podrá autorizar a los siguientes usuarios:

- Usuarios con Licencias Deportivas que incluyan la escalada, y cuya cobertura de Responsabilidad Civil y Accidentes quede acreditada.
- Organizadores de actividades de promoción en las que participen personas sin licencia o seguro específico para la escalada. Para ello la entidad organizadora deberá acreditar estar en posesión de los seguros de Responsabilidad Civil y/o Accidentes correspondientes.

Los Clubes de Montaña y Escalada inscritos en el RMAEC del Ayuntamiento de Segovia, o con Sede Social en un Municipio convenido, deberán solicitar la autorización para sus asociados de forma anual, dentro del primer mes desde el comienzo de la temporada deportiva de la Federación de Montaña y Escalada, a través de un listado de usuarios pertenecientes al club, definiendo el tipo de acreditación que corresponde a cada uno.

4.3.- Para la escalada en la Zona de vías los usuarios deberán acreditar un nivel mínimo de competencia en las maniobras básicas de seguridad:

- Colocación del EPI (Equipo de Protección Individual): arnés y casco.
- Encordamiento con doble ocho por chicote (terminantemente prohibido el uso de mosquetón para el encordamiento).
- Aseguramiento a un primero y a un segundo (top rope o polea) y maniobra de descuelgue, con sistemas de aseguramiento semiautomáticos o automáticos.
- Chapaje y mosquetonaje de la cuerda escalando de primero.
- Colocación del descuelgue.

Únicamente podrá utilizarse la zona de vías sin acreditación yendo acompañado de un usuario acreditado, asumiendo éste la responsabilidad de la seguridad mutua en la utilización de la zona de vías.

El nivel de competencia que capacita para utilizar la zona de vías deberá ser acreditado por el Club de Montaña y Escalada al que pertenezca el usuario, a través de un escrito firmado por el presidente del Club, al realizar la solicitud de acreditación para usar la instalación al Instituto Municipal de Deportes.

4.4.- Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

4.5.- Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto y se empleará el mínimo magnesio posible para no deteriorar la adherencia de las presas y las formas.

4.6.- El Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.



4.7.- El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para cada vía. Para el bloque se calcula un ratio igualmente indicado por la superficie total escalable, aproximadamente un escalador por cada dos metros horizontales.

4.8.- Los escaladores **menores de edad** deben estar en posesión de la licencia federativa vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad, tanto si escalan en la zona de vías, como en la de bloque.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.-

5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del Rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Instituto Municipal de Deportes.

5.2.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

5.3.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

5.4.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.5.- No está permitido fumar en el recinto.

5.6.- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

5.7.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

5.8.- El usuario debe conocer los riesgos de la práctica deportiva de la escalada. El Instituto Municipal de Deportes no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

5.9.- El Instituto Municipal de Deportes, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

5.10.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

5.11.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

5.12.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

5.13.- En las actividades deportivas deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.



5.14.- La música o cualquier otro sonido únicamente se permitirán con el consentimiento del resto de usuarios. En caso contrario, deberá abstenerse para evitar molestias innecesarias en la práctica de la actividad.

Artículo 6º.- Normas específicas.

6.1.- Será obligatorio emplear material homologado según Normativa Europea (CE). Casco, arnés, cuerda, asegurador y mosquetones,

6.2.- Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

6.3.- Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.

6.4.- El aseguramiento se realizara siempre mediante dispositivos de aseguramiento automáticos, o semiautomáticos, tipo "GriGri" o similar. El aseguramiento mediante descenso tipo "Ocho" queda totalmente prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados, en caso contrario se deberá prestar y/o emplear los anclajes inferiores instalados a tal efecto.

6.5.- Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.

6.6.- Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.

6.7.- Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.

6.8.- Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas.

6.9.- Las zonas de caída y aseguramiento deberán permanecer limpias de material de escalada y de cualquier otro elemento que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.

6.10.- Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.

6.11.- Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar para evitar lesiones.

6.12.- La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables.

6.13.- No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta removible para señalar itinerarios de forma provisional, que deben ser retirados antes de abandonar la instalación.

6.14.- Realizando bloque quedará prohibido superar la primera línea de seguros sin ningún tipo de aseguramiento o los 3 metros de altura. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.



6.15.- Se podrá escalar en la zona de vías haciendo bloque siempre que no se pase debajo de una cordada que se encuentre realizando alguna de las vías.

6.16.- Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Instituto Municipal de Deportes presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura. Por lo tanto, queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.

6.17.- En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.

6.18.- Queda prohibido sentarse, ponerse de pie o andar por la zona superior del rocódromo, tanto en la zona de bloque, como de vías.

6.19.- Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del Rocódromo.

6.20.- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Instituto Municipal de Deportes cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

Artículo 7º.- Normas complementarias.-

El Instituto Municipal de Deportes podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.-

El Instituto Municipal de Deportes tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Instituto Municipal de Deportes el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.